



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 18 de noviembre de
2009.

NOTA N° 22-09

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26509, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario, con el objetivo de prevenir y/o mitigar daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Por el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.509 se crea la Comisión Nacional de Emergencia y Desastres Agropecuarios, estableciendo el Artículo 4° que dicha Comisión, podrá incorporar para su integración transitoria y en la medida que lo considere necesario, representantes de entidades nacionales, provinciales y privadas.

A tal efecto, la Provincia de Río Negro estima conveniente designar como representante ante la Comisión Nacional de Emergencia, al Ministerio de Producción de la Provincia.

Asimismo, resulta oportuno destacar que la Provincia de Río Negro cuenta con la ley E n° 1857 que creó en el ámbito del Ministerio de Producción la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, estableciendo el Artículo 5° las funciones de la Comisión, cuyos objetivos son similares y a los establecidos por la ley nacional n° 26509.

Finalmente el artículo 33 de la citada ley nacional, invita a todas las Provincias a adherir a la misma, debiendo éstas sancionar leyes dentro de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

su jurisdicción cuyo objeto principal sea similar a la ley nacional n° 26509.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley por el cual la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26509, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a
Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de noviembre de 2.009, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario, con el objetivo de prevenir y/o mitigar daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, facultando a sus titular a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de la presente.

Artículo 3°.- El Representante ante la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuarios, creado por el artículo 3° de la ley nacional n° 26.509, para la tramitación de las Emergencias Nacionales de los eventos previstos en el artículo 1° de la presente Ley, será designado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*